ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción, Santander, es una Empresa de Social del Estado, de carácter Público, estructurada bajo el esquema del Decreto 1876 de 1994, Ley 100 de 1993, regulada por el derecho privado en materia contractual y de conformidad a lo establecido en la resolución 5185 de 2013 y el Estatuto de contratación de la entidad y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del Municipio de Concepción Santander, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

Las acciones de promoción y prevención en salud y los servicios básicos asistenciales en consulta hospitalización y urgencias de baja complejidad también se encuentran en el portafolio de la entidad, por lo tanto, dado que en la planta de personal no se cuenta con un profesional en Enfermería, en dicha área, es indispensable contratar los servicios de una Enfermera Jefe, que cumpla con dicho proceso de atención, en apoyo al cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales y los compromisos contractuales adquiridos por la entidad en especial los relacionados con la atención de los beneficiarios del régimen subsidiado, población pobre no cubierta por el SGSSS, actividades y acciones extramurales, atención inicial de urgencias.

En virtud de lo anterior, se realiza el presente estudio previo para la contratación de los servicios de enfermera Jefe, ya que es dicho profesional quien desempeña funciones asistenciales de vital importancia para ejecutar las actividades relacionadas con el servicio de consulta externa y promoción y prevención; de acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el estatuto y en el manual de contratación de la E.S.E, y a la cuantía y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratación directa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DEL TRABAJADOR PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES COMO JEFE DE ENFERMERIA DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION, EN LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN (SANTANDER).

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO

EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

- Soporte Técnico

La Empresa Social de Estado Hospital San Rafael de Concepción (Santander) requiere contratar mediante contrato de trabajo a término fijo, cuatro (4) meses quince (15) días, de una enfermera Profesional, para que desarrolle las siguientes actividades relacionadas con los servicios de salud:

1. El desarrollo de las actividades contratadas, se realizará de conformidad con el ejercicio de la profesión de Jefe de Enfermería en los servicios de consulta externa para el desarrollo de los programas de promoción y prevención. Igualmente apoyar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.
2. Suministrar y poner al servicio del EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo, así como su habilidad, destreza, conocimientos y pericia en el desempeño de las actividades propias del cargo y en las anexas y complementarias de la misma, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del EMPLEADOR o de sus representantes, observando en el desempeño de sus actividades el cuidado y diligencia necesarios.

Actividades a desarrollar:

1. Prestar los servicios como profesional en Enfermería en los procesos de consulta externa, promoción y prevención cumpliendo con los lineamientos dados en la resolución 3280 de 2018.
2. Desarrollar los procedimientos de enfermería de acuerdo a como esta estipulados en las guías del hospital.
3. Responder por la prestación oportuna y eficiente en la atención, beneficiando directamente a los usuarios.
4. Definir y ejecutar el plan de atención a los pacientes con el personal auxiliar de enfermería.
5. Guardar la debida reserva y discreción de la información.

6. Supervisar el desarrollo integral de las RIAS.
7. Revisar las anotaciones respectivas en la historia clínica de las atenciones en el servicio de consulta externa, registrando fecha -hora, conservando siempre la pertinencia y coherencia por cada actuación.
8. Realizar el diligenciamiento de las escalas en cada uno de los cursos de vida definidos en la resolución 3280 de 2018 y que se relacionan en el anexo 1.
9. Garantizar la aplicación de las guías de manejo en el servicio.
10. Procurar la consecución oportuna de los insumos necesarios y la racional utilización de los mismos al igual que velar por su registro en los formatos de consumo.
11. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población que le ha sido asignada.
12. Asegurar los controles de enfermería en los programas detección temprana y protección específica contemplados en la resolución 3280.
13. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los demás programas de la resolución 3280 de 2018.
14. Coordinar el servicio de enfermería en consulta externa.
15. Realizar controles de enfermería en el programa de crecimiento y desarrollo con una duración de 15 a 20 minutos que incluya: Valoración del desarrollo de acuerdo con la edad del niño(a), en todos los controles, indicar a las madres y los padres la forma de estimular el desarrollo del niño y las conductas a observar, anamnesis para indagar sobre cumplimiento de recomendaciones hechas por el médico o por la enfermera en el control anterior, sobre comportamiento y estado de salud del niño(a) y la revisión del esquema de vacunación, examen físico completo por sistemas y toma de signos vitales, registro y análisis de las curvas de peso y crecimiento, y búsqueda de signos de maltrato infantil, información y educación para brindar información, educación y consejería en nutrición, puericultura y otros temas de acuerdo a la edad del niño(a) ya los hallazgos, enseñanza de la estimulación adecuada, fomento de factores protectores, orientación sobre signos de alarma por los que debe consultar oportunamente. Hacer la anotación respectiva en la historia clínica de las actividades de consulta, registrando fecha -hora, conservando siempre la pertinencia y coherencia por cada actuación.
16. Organizar, coordinar y supervisar las actividades de análisis de información con el fin de establecer índices que permitan inferir, comparar y elaborar los planes y programas de salud.
17. Desarrollar y diseñar indicadores para la evaluación de calidad y rendimiento de los Servicios de Salud.
18. Consolidación análisis y presentación periódica de la información relacionada con los informes de eficiencia técnica y de calidad del servicio de consulta externa.
19. Coordinar, organizar y controlar las estadísticas vitales.
20. Asegurar la obtención de información básica de utilidad para el desarrollo de actividades de los programas.
21. Asegurar la facturación de los servicios prestados de acuerdo a las instrucciones dadas por los encargados del proceso de facturación.
22. Diligenciar de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera el hospital y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPSS y las demás que las actualicen o modifiquen.
23. Mantener siempre como guía de trabajo el Manual de procedimientos del hospital.
24. Mantener organizados los consultorios y servicios con relación a papelería y elementos de trabajo.
25. Verificar que el personal auxiliar realice el arreglo de la unidad y ambiente físico del paciente, tantas veces sea necesario para la comodidad y la buena imagen del servicio.
26. Utilizar y asegurarse que el personal auxiliar utilice los elementos de protección tales como bata, guantes, mascarillas, delantales protectores y gafas necesarios para dar cumplimiento al Manual de bioseguridad del Hospital.
27. Responder por las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería a su cargo o por falta de la consecución de los soportes que deben acompañar cada una de las facturas.
28. Diligenciar mensualmente los formatos de producción por cada turno que se realice.
29. Socialización y puesta en marcha de las estrategias relacionadas con el sistema obligatorio de garantía de la calidad.
30. Instruir al paciente y a la familia en el proceso de rehabilitación a seguir.
31. Preparar al paciente y colaborar en los medios de diagnóstico y tratamiento.
32. Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente.
33. Evaluar el proceso de esterilización del material, equipo y elementos necesarios para la prestación de los servicios.
34. Brindar cuidado directo a los pacientes que requieran atención especial.
35. Prestar apoyo en primeros auxilios en caso de accidentes cuando se requiera la necesidad de su servicio.
36. Motivar, informar y educar a la comunidad sobre la prevención y tratamiento oportuno de los principales problemas de salud del área de influencia del hospital.
37. Realizar visitas domiciliarias para detectar las necesidades en salud conforme a las normas establecidas.

38. Participar en la canalización de la comunidad tanto urbana como rural para la asistencia a las actividades de promoción de la salud.
39. Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos de la salud, promoción y prevención y mejoramiento del medio ambiente.
40. Programar y desarrollar las brigadas de salud programadas por el Hospital.
41. Informar y dar a conocer a la comunidad de concepción sobre programas, prestación de servicios y demás actividades que realice o programe el hospital.
42. Prestar servicios básicos de salud a la comunidad asignada.
43. Remitir los casos especiales que detecte en las visitas domiciliarias que realice a los programas específicos de promoción y prevención.
44. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que constituyan factor de riesgo para la población que le ha sido asignada.
45. Aplicar las normas de bioseguridad y cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios implementado por la ESE en la ejecución de los procedimientos.
46. Garantizar, la custodia, cuidado, buen uso y preservación de los equipos médicos y científicos, muebles y enseres, equipos de oficina y demás, que se encuentren a su disposición para la prestación del servicio.
47. Colaborar en la ejecución de los proyectos de Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas (PIC) de acuerdo a la programación realizada por la persona encargada en la ESE.
48. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del hospital.
49. Desarrollar las funciones a la luz de lo ordenado en el decreto 1011 de abril 3 de 2006 para lo cual se verificará la documentación que al respecto entrega el contratista.
50. Mantener un ambiente de trabajo cordial con los compañeros de trabajo, los jefes los pacientes y sus familiares mediante las buenas relaciones humanas e interpersonales.
51. Asistir a las reuniones que programe el gerente de la institución y colaborar en su realización.
52. Mantener limpio, ordenado y bien equipado el servicio asignado.
53. Colaborar en la coordinación y participación activa en el plan de emergencia hospitalaria.
54. Participar en las reuniones de los comités de obligatorio cumplimiento existentes en la entidad para los cuales sean designados.
55. Participar activamente en el programa de mejoramiento de la calidad PAMEC establecido mediante el decreto 1011 de 2006 y en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI.
56. Participar en los programas de capacitación tanto intra como extramurales.
57. Orientar al paciente y su familia sobre la forma de ingerir el tratamiento y las recomendaciones que debe seguir para su completa recuperación.
58. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el EMPLEADOR relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad del TRABAJADOR en la atención de los usuarios.
59. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer las alternativas de solución.
60. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del EMPLEADOR bajo su uso (fonendoscopios, tensiómetros, equipo de órganos y demás) so pena de responder como TRABAJADOR, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita aplicable en cada caso.
61. Dar cumplimiento a las Disposiciones del Código de Ética y buen gobierno de la Entidad contratante.
62. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
63. Prestar sus servicios personales de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad.
64. Promover y facilitar a las madres y sus familias la práctica de la lactancia materna en forma exclusiva y a libre demanda hasta los seis meses de vida y educar sobre cómo continuar amamantando con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años de edad y más en concordancia en la Política IAMI de la institución.
65. Conocer los avances, resultados, operación y efectividad de las acciones emprendidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
66. Asegurar la identificación y cobertura de necesidades de entrenamiento en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
67. Reportar incidentes y accidentes ocurridos en los puestos de trabajo.
68. Cumplir y hacer cumplir los programas y planes establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
69. Mantener retroalimentación de los procesos de su responsabilidad mediante la implementación de acciones correctivas, preventivas y de mejora.
70. Realizar el seguimiento y la medición de la adherencia del personal medico y auxiliar las guías de manejo de la entidad.

71. Acogerse a lo establecido en la ley 266 (Código de ética médica).
72. Velar por el cumplimiento de los derechos del usuario.
73. Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e instrucción al personal relacionado con su área.
74. Adoptar medidas de bioseguridad e informar oportunamente accidentes de trabajo Cumplir con el reglamento interno de trabajo y demás disposiciones, apoyando y acatando las directrices que señale la gerencia del TRABAJADOR y las necesidades del servicio, con una jornada laboral de CUARENTA Y SEIS (46) horas semanales diurnas.
75. Y las demás que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del objeto contratado.

Soporte Económico

Para la estimación del valor se tuvo en cuenta:

- Las condiciones de los servicios requeridos.
- Las actividades a desarrollar
- Se tuvieron en cuenta las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la empresa.

Se calcula un costo mensual en promedio de: $ 3.536.494, con fundamento en este salario se establece el siguiente presupuesto oficial para 135 días.

NOMBRE EMPRESA: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN
NIT: 890.203.551-8
FECHA: AGOSTO 14 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
LIQUIDACION NOMINA

				DEVENGADO			RETENCION								
ITEM	CEDULA	MBRE EMPLEA	SALARIO	MES LAB	VLR	TOTAL	APORTE SALUD	APORTE PENSION	APORTE FSP	RTN FUENTE	ESTAM PROANCIANO	ADM ESTAMP	TOTAL DEDUCCION	VALOR A PAGAR	FIRMA
1	0	JEFE DE ENFERMERIA	2,300,000	5	10,350,000	10,350,000	414,000	414,000			0	0	828,000	9,522,000	
					0	0	0	0	0		0	0	0	0	
TOTAL NOMINA ======>			2,300,000		10,350,000	10,350,000	414,000	414,000	0	0	0	0	828,000	9,522,000	
							0								

OBSERVACIONES

CAJAS DE COMPENSACION 5%				PROVISION
	CAJA	4.0%	414,000	41,400
	ICBF	3.0%	310,500	31,050
	SENA	2.0%	207,000	20,700
			931,500	93,150

SALUD	EMPLEADO	EMPLEADOR	TOTAL
SALUD	414,000	879,750	1,293,750
	0	0	0
		0	0
	414,000	879,750	
			1,293,750

PENSION	EMPLEADO	EMPLEADOR	TOTAL
PENSION	414,000	1,242,000	1,656,000
			0
		0	0
	414,000	1,242,000	
			1,656,000

RIESGOS PROFESIONALES		EMPLEADOR	TOTAL
RIESGOS	2.43600	252,126	
			252,126

PROVISIONES		
CESANTIAS	862,500	
INT. CESAN	9,447	
VACACIONES	431,250	1,293,750
PRIMA SERVICI	862,500	
	2,165,697	
	-	

RESUMEN:	
NOMINA	10,350,000
APORTE PARAF	1,024,650
APORTE SALUD	879,750
APORTE PENSION	1,242,000
ARP	252,126
PROVISIONES	2,165,697
TOTAL A PAGAR====>	15,914,223
VALOR A SOLICITAR	15,914,223

FIRMAS:

REPRESENTANTE LEGAL

CONTADOR TP.

Con fundamento en lo anterior se estima el presupuesto oficial en la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS ($ 15.914.223) M/CTE. con mensualidades vencidas para pago, teniendo en cuenta las deducciones de ley por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) MCTE.

Soporte Presupuestal.

Existe en el Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander), los recursos disponibles correspondientes al presupuesto de gastos de la vigencia 2023.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo a la naturaleza, cuantía y contenido del Contrato a celebrarse, y en atención al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100/93, y al manual de contratación, se deberá seleccionar el Contratista a través de una contratación directa y aplicando las normas del derecho privado, bajo la modalidad de contrato laboral a termino fijo.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 195 No. 6 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública, igualmente la E.S.E. cuenta con su manual de contratación conforme lo dispuesto en la Resolución No. 5185 de 2013.

La Gerente se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Mediante este proceso de contratación se deberá buscar dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación de estos servicios teniendo en cuenta la calidad técnica y humana, así como la rentabilidad social que asegure la autofinanciación de la entidad.

Por lo anterior, deberá proceder la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander), a disponer de los recursos necesarios para atender dicha contratación.

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: Contrato de Trabajo a término fijo

PLAZO DE EJECUCION: Cuatro (04) meses, quince (15) días.

FORMA DE PAGO: Se realizará en mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) MCTE.

LUGAR DE EJECUCION: Empresa Social del Estado Hospital san Rafael de Concepción (Santander)

PERFIL DEL TRABAJADOR:

Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas con domicilio en Colombia, consideradas legalmente capaces para participar en licitaciones, procesos contractuales o concursos y para celebrar contratos con La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION - SANTANDER, que tenga las competencias profesionales para prestar los servicios como Enfermera, en el primer nivel de atención y este en capacidad de llevar a cabo la ejecución de las actividades requeridas por la institución.

- LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la celebración de este contrato no se requiere llevar a cabo invitaciones públicas u obtener previamente varias ofertas. Pero si es necesario entrar a verificar la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad y experiencia del oferente que haya de ser seleccionado directamente como trabajador.

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

a. Idoneidad: Por medio de la cual la supervisión del proceso deberá verificar la obtención del título profesional como ENFERMERA Y CERTIFICADO DE LA SSS PARA LABORAR.

b. Experiencia: Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica en la realización de labores y/o actividades similares o equiparables sea en el sector público o privado.

- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:

1. Poner al servicio de la E.S.E. toda su capacidad profesional en el desempeño de las funciones propias del oficio de JEFE DE ENFERMERIA.
2. A guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR.
3. A prestar el servicio antes dicho personalmente, en los sitios en los que le indique el EMPLEADOR o sus representantes.
4. Presentar los siguientes documentos que hacen parte integral del presente contrato: Hoja de vida con foto con los soportes que acrediten la idoneidad profesional, fotocopia de la cédula de ciudadanía, y demás documentos solicitados por el EMPLEADOR y requisitos de ley, los documentos requeridos deben permanecer vigentes durante la ejecución del contrato.
5. Atender a los llamados que haga el EMPLEADOR para tratar temas relacionados con el desarrollo de las funciones descritas.
6. El TRABAJADOR deberá ejecutar las actividades relacionadas con sus funciones, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el CONTRATANTE, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

El interesado deberá acompañar su propuesta con:

1.- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
2.- Certificado de Antecedentes Judiciales vigentes
3.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría vigentes
4.- Certificados responsables fiscales – Contraloría vigentes
5.- Hoja de vida convencional y de la Función Pública
6.- Estudios realizados y/o experiencia relacionada
7.- Registro Único Tributario RUT.
8- Resolución de la secretaria de salud de Santander para desempeñarse como enfermera.

6. ANALISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Considerando la cuantía a contratar del presente proceso y la forma de pago la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN NO exigirá la Constitución de Póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta, consagrada en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para el caso de los participantes y para el caso de contratista seleccionado tampoco se exigirá garantía alguna de acuerdo al mandato del Articulo 3.5.7 del Decreto – Ley 734 de 2012.

7. ÁREA PRESUPUESTAL – JURÍDICA

ESTUDIO ECONÓMICO

Se ha realizado un presupuesto oficial para realizar este contrato de prestación de servicios, con base en el mismo se pueden solicitar recursos por valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS ($ 15.914.223) M/CTE.

ESTUDIO JURÍDICO

- El presente proceso de contratación administrativa está orientado por el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander), en la modalidad de contratación directa.
- Es deber de la E.S.E. Hospital San Rafael (Santander) cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación administrativa y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio, además de suplir una necesidad y contribuir a la prestación de un servicio público, para lo cual debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2023.
- La gerente está autorizada para contratar según Acuerdo de la Junta Directiva.

8. CONCLUSION

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para contratar mediante contrato de trabajo, a término fijo los servicios profesionales de una Jefe en enfermería; resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos

establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

En constancia se firma en la E.S.E. Hospital San Rafael de concepción (Santander), a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

MABEL CALDERON ACEROS
Técnico Administrativo